"MOVES Proyectos Singulares II"

Convocatoria: (BOE nº 229, 24/09/2021)
Bases Reguladoras: (BOE nº 178, 27/07/2021)

OBJETO

El Gobierno lanza el MOVES Singulares II, con 100 millones en ayudas a proyectos singulares en movilidad eléctrica en su primera convocatoria. El programa MOVES Singulares II se dirige a la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos singulares relativos a desarrollos experimentales e innovadores relacionados con el vehículo eléctrico y de pila de combustible en todo el territorio nacional.

Áreas Temáticas (Anexo I de las Bases Reguladoras)

I. Movilidad eléctrica y aplicaciones TIC.
II. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos innovadora, recarga de hidrógeno para vehículos e integración con otras redes inteligentes.
III. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico para movilidad.
IV. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos.

BENEFICIARIOS

- Todo tipo de empresa (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa), Universidades y Centros Privados de Investigación y Desarrollo y el Sector Público Institucional.

- La UMA podrá participar como **solicitante** y también como **subcontratada.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Modalidad de Proyectos: proyectos singulares innovadores (según el Anexo I de la Orden de Bases), incluidos proyectos piloto y de demostración. Se incentivarán aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en movilidad eléctrica que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y de pila de combustible, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización.

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO FINANCIABLE: 100.000 € a 15.000.000 €

DURACIÓN DE LOS PROYECTOS:

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

INTENSIDAD DE LA AYUDA:

La intensidad de ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos:
- la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones,
- los costes de dirección facultativa,
- los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso;
- los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias,
- los costes de transporte y los de asistencia técnica.
- serán también subvencionables los costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas.

- No se considerarán, por tanto, subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria podrán presentarse en un plazo de dos meses contados desde la fecha de efectos de la misma, según lo especificado en el apartado decimotercero, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE dentro del plazo establecido. https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?idarticulo=146931&idboletin=2742&idseccion=16761

Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la Convocatoria: memoria del proyecto, acuerdos con terceros, información económica, memoria del efecto incentivador.

- **Plazo de presentación:** Desde 25/09/2021 hasta 25/11/2021.

NOTA: Si tiene intención de participar en esta convocatoria, **por favor contacte con la OTRI lo antes posible**, para asesoramiento sobre su propuesta. (Plazo interno: hasta el 19/11/21)

Más información
http://www.uma.es/otri

Contacto en la UMA:
OTRI: otri@uma.es
Francisco Fernández Amores: 952 132 695